



**PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS LEY
N°21.290**

COLEGIO AMANCAY DE LA FLORIDA



Estimados padres y apoderados: El Colegio Amancay de La Florida es una comunidad educativa cuya formación se basa en el respeto por las diferencias y el diálogo, promoviendo que sus estudiantes vivan la inclusión y aporten a la comunidad todo su potencial y habilidades. Esta definición nos lleva a establecer como criterio para mantener la educación personalizada, cursos de pocos alumnos. Esto ha hecho necesario depender del financiamiento compartido, sin el cual, este proyecto educativo no podría existir, ya que la subvención escolar sola resulta insuficiente para financiar todos sus costos.

El sistema de becas además de la adscripción al régimen de subvención especial preferencial (SEP), han permitido entregar gratuidad a los estudiantes que lo requieran y facilidades a las familias que lo soliciten, para enfrentar este gasto. El Colegio, por su parte, tampoco ha condicionado la continuidad de sus estudiantes a la mantención al día de la escolaridad, atendiendo las razonables dificultades que enfrentan las familias en los últimos años. En el año 2020, se agregaron numerosas becas para familias afectadas por las medidas sanitarias sobre la pandemia de COVID19.

Sin perjuicio de lo anterior, ante la dictación de la ley 21.290, el Colegio ha aprobado un plan cuyo objetivo es garantizar la continuidad del proceso educativo de los estudiantes, con énfasis en medidas cuyo objeto sea enfrentar las consecuencias económicas producto de la emergencia sanitaria derivada del Covid-19 y cuyos elementos son los que a continuación se señalan.

A.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las medidas aquellos padres, madres y apoderados cuya situación económica se ha visto menoscabada producto de la emergencia sanitaria. Se considerará menoscabada su situación económica cuando al menos uno de ellos:

1.- Haya perdido su empleo a consecuencia de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Covid-19. No se considerará la pérdida de empleo por esta razón si se aplicó alguna de las causales del artículo 160 del Código del Trabajo.

2.- Se encuentre acogido o se haya encontrado acogido al seguro de cesantía que establece la ley N° 19.728, desde el comienzo de la ESPII.

3.- Se haya acogido a la ley de protección al empleo, ley N° 21.227, desde el comienzo de la ESPII.

4.- Cuando la disminución de los ingresos de la familia durante el año 2020 sea superior al 30% respecto de los ingresos del año anterior.

B.- Acreditación de beneficiarios.

Para acreditar el beneficiario que se encuentra en alguna de las situaciones señaladas en la letra A, deberá entregar a la administración del establecimiento, copia de alguno de los siguientes documentos:

1. Finiquito de contrato de trabajo

2. Informe o certificado del Seguro de Cesantía, que acredite estar haciendo uso de dicho beneficio.
3. Anexo de contrato de trabajo que acredite encontrarse acogido a la ley de protección al empleo, ley N° 21.227.
4. Certificado histórico de cotizaciones previsionales de los últimos 24 meses.
5. Documentos tributarios que acrediten una disminución de ingresos del año 2020 en relación al año anterior, en caso de trabajadores independientes (boletas de honorarios, declaraciones de impuestos, etc.).

C. Plazo para la entrega de antecedentes.

Los antecedentes deben ser entregados a más tardar el 22 de enero de 2021 y deberá dirigirse por correo electrónico a informacion@amancay.cl, e indicar por cual de todas las medidas extraordinarias optará. Si no calificara como beneficiario por no encontrarse en alguna de las causales que señala la ley o el presente plan, se le comunicará por correo electrónico y podrá solicitar la reconsideración ante el sostenedor, adjuntando otros antecedentes.

D. Calificación de antecedentes.

La calificación la efectuará la Administración del establecimiento dentro del plazo de 5 días, excluidos los sábados domingos y festivos, a través de correo electrónico.

E. Medidas extraordinarias.

1.- **Matrícula 2021.** La ley 21.290 establece que los estudiantes cuyos padres, madres y apoderados sean calificados como beneficiarios tendrán asegurada la continuidad escolar en el mismo establecimiento para el año 2021, sin que se les pueda cancelar o impedir la renovación de la matrícula.

2.- **Reprogramación de obligaciones morosas:** Los beneficiarios podrán solicitar la reprogramación de cuotas de colegiatura pactadas para el presente año escolar 2020 y el pago de colegiaturas reprogramadas con anterioridad al mes de marzo de 2020. El saldo pendiente de pago de la colegiatura podrá ser reprogramado hasta en 11 cuotas y se pagarán conjuntamente con el pago de la colegiatura correspondiente al año 2021. También se podrán considerar más cuotas ante casos calificados.

Con todo, salvo expresa aceptación del padre, madre o apoderado, la suma de la reprogramación del saldo adeudado por los periodos 2020 y anteriores, más la colegiatura del año 2021 no podrá ser igual o superior al doble del pago mensual que originalmente corresponda al mes en que inicia el pago de la deuda, así como en relación con cualquiera de los meses venideros. El número de cuotas podrá ser a lo señalado en el presente plan sólo si supera el límite señalado y aumentará en la proporción suficiente para que no traspase dicho límite.

3.- **Sistema de becas establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.** Además de las medidas señaladas anteriormente, podrán acogerse a los beneficios de exención de pago de la



colegiatura o becas, de acuerdo a los procedimientos y requisitos que establece el reglamento interno de convivencia escolar.

Les saluda atentamente,

Carlos Anríquez Loyola
Representante Legal
Corporación Educacional Amancay de la Florida

La Florida, 14 de enero de 2021